

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte.
(2.020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2009-00324-00.-

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito visto a folio 107, el juzgado ordena:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo exceptuando los primeros \$100.00 que devenga el demandado NELSON DEVANNY TORRES VARON identificado con la C.C. No. 93.403.433, como empleado de la Compañía PINTO PAEZ Y CIA O PAEZ TOURS, para lo cual se ordena oficiar a la Tesorería o Pagador de dicha Sociedad comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, limitando esta medida hasta la suma de \$ 135'000.000 = mete.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA